



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a cooperativas y sociedades laborales (empresas de economía social) por la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.

BDNS(Identif.): 340025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Sociedades cooperativas y Sociedades Laborales que incorporen como socios trabajadores o de trabajo a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma Cooperativa o Sociedad Laboral en la que se integran como socios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—*Objeto.*

Ayudas a cooperativas y sociedades laborales (empresas de economía social) por la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el BOPA de 28 de septiembre de 2013.

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 550.000 €.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo comenzará el día siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 31 de agosto de 2017.

Sexto.—*Otros datos de interés.*

- Formularios de solicitud, documentación e información adicional: se podrán localizar en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) introduciendo el código 20021523 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página.
- Cuantía de la subvención: la cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos recogidos entre los puntos 1 al 6 y 9 del apartado A) de la Base 5 que se incorpore a jornada completa. Si la persona que se incorpora es mujer, 7.000 €, incrementándose esta cuantía en 625 € por cada hijo u hija menor de tres años. En el caso de desempleados minusválidos, la cuantía será de 10.000 € y para los desempleados en situación de exclusión social, 8.000 €.
- Abono de las subvenciones: el abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de las mismas. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Oviedo, a 23 de marzo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2017-03486.